

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID, LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y FUJITSU PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE PATROCINIO UAM-FUJITSU DE COMPUTACIÓN CIENTÍFICA Y BIG DATA

En Madrid, A FECHA

REUNIDOS

De una parte, D. José María Sanz Martínez, en nombre de la Universidad Autónoma de Madrid, en adelante UAM, de la que fue nombrado Rector por Decreto 41/2013, de 30 de abril, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 113, de 14 de mayo de 2013).

De otra parte D^a Ángeles Delgado López en su calidad de Directora General de Fujitsu Technology Solutions, en adelante Fujitsu, sita en Camino Cerro de los Gamos,1, 28024, Pozuelo de Alarcón, Madrid, en nombre y representación de la misma e, igualmente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

Y por otra parte, D^a María Artola González, con D.N.I. número 667695 M, Directora General de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, en lo sucesivo FUAM, C.I.F. G-80065279, y en representación de la misma, en virtud de poder otorgado con fecha 29 de junio de 2010, número de protocolo 1072, ante el Notario de Madrid, Don Francisco Calderón Álvarez.

Las partes representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de sus respectivas entidades el presente convenio y, al efecto

EXPONEN

Primero.- Que con fecha **xx** de **xxx** de dos mil trece Fujitsu y la Universidad Autónoma de Madrid han suscrito un Convenio Marco de colaboración para promover y potenciar las relaciones de colaboración entre ambas entidades, previéndose para su concreción y ejecución la formalización de Convenios Específicos.

Segundo.- Que Fujitsu está interesada en promover la docencia, la investigación, el desarrollo y la innovación en el ámbito de las Tecnologías de la Información, ya que se beneficia de los posibles avances en esas áreas y de la difusión de conocimientos especializados a investigadores y profesionales dentro de éste área.

Tercero.- Que el Departamento de Química y el Centro de Computación Científica de la Universidad Autónoma de Madrid tienen una amplia experiencia docente e investigadora en dicha materia.

Cuarto.- Que las entidades han decidido formalizar el presente Convenio Específico, definiendo como ámbito de interés prioritario la investigación y la docencia en Computación Científica y Supercomputación.

Quinto.- Que la FUAM es una organización privada de naturaleza fundacional con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que carece de ánimo de lucro y tiene como misión fundamental cooperar en el cumplimiento de los fines de la UAM, gestionando principalmente, aquellas actividades que la estructura universitaria no pueda realizar por sí suficientemente, al amparo del artículo 84 de la Ley 6/2001, de 1 de diciembre, Orgánica de Universidades (LOU), en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, para la promoción y desarrollo de los fines de la Universidad. Como Fundación sirve al interés general, dotando a la Universidad de un ágil y eficiente instrumento de gestión y apoyo a la investigación, la docencia, el estudio, la formación continua y las relaciones de la Universidad con la sociedad, entre otras.

Sexto.- Que en virtud de la encomienda de gestión suscrita entre la UAM y la FUAM, el día 5 de abril de 2010, corresponde a la FUAM la promoción y gestión de las Cátedras de Patrocinio UAM-Entidad, hallándose por tanto habilitada para gestionar el proyecto del presente Convenio en sus aspectos económico, administrativo y contable.

En su virtud, las partes arriba mencionadas acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Crear la Cátedra de patrocinio UAM-Fujitsu de computación científica y big data, que tiene como objetivos generales el fomento de la docencia, la investigación y la difusión de los conocimientos así como la organización de jornadas sobre computación científica. Se establece que esta Cátedra quede vinculada al Departamento de Química de la Facultad de Ciencias de la UAM. Además la Cátedra tendrá una presencia virtual en el sitio web de la FUAM.

Segunda.- Fujitsu proveerá los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Cátedra durante el tiempo de duración, de este Convenio Marco, en los términos fijados en la cláusula Novena de este Convenio.

Tercera.- El presente acuerdo se establece con una duración de 1 año, a contar desde el día de su firma, pudiendo ser renovado automáticamente por períodos iguales si no media denuncia explícita del mismo por ninguna de las partes, con una antelación mínima de seis meses.

Cuarta.- En el futuro podrán participar otras empresas o instituciones como entidades colaboradoras, si así lo estiman oportuno las partes firmantes del Convenio y en las condiciones financieras que acuerden las mismas.

Quinta.- La Cátedra realizará cada año un programa de actividades dirigido a desarrollar los siguientes objetivos:

- a) Facilitar el intercambio de experiencias investigadoras y de conocimiento entre Fujitsu y el personal de la Universidad Autónoma de Madrid interesados en dicho intercambio.
- b) Realizar actividades docentes de postgrado relacionadas con computación científica y big data, tanto en Programas de Doctorado como en títulos propios de Máster y Diplomas Expertos o de Especialización. En concreto, la participación de Fujitsu en las actividades del Master Erasmus Mundus en Química Teórica y Modelización

- Computacional, que bajo la coordinación de la UAM se imparte en numerosas universidades españolas, y en el programa de doctorado con el mismo nombre.
- c) Colaboración de Fujitsu con el Centro de Computación Científica de la UAM con actividades encaminadas a mejorar el funcionamiento de éste y la organización de Jornadas de Supercomputación dirigidas a usuarios.
 - d) A propuesta del Departamento de Química y previa inclusión en su plan docente, participar en actividades docentes de grado y postgrado en materias relacionadas con computación científica y big data. A tal efecto, el personal adscrito a la Cátedra que participe en la docencia podrá ser reconocido como profesor honorario o colaborador docente por la UAM. Asimismo, se podrán crear plazas de profesor asociado sufragadas con los fondos de la Cátedra cuya actividad docente se corresponderá con las actividades de la Cátedra.
 - e) Alentar la realización de investigaciones, tanto conjuntas como propias de los investigadores, sobre computación científica y big data.
 - f) Favorecer la difusión y conocimiento de las investigaciones realizadas mediante publicaciones y otras acciones, de comunicación.
 - g) Facilitar la inserción profesional de los estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid.
 - h) Fomentar la colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y el ámbito empresarial.

Sexto.- Cada actividad se realizará de acuerdo con los términos y condiciones que se contemplan en las respectivas Memorias-Proyecto que oportunamente se elaboren y que sean aprobadas por el Consejo Directivo de la Cátedra. Dichas Memorias, una vez aprobadas, se considerarán parte integrante de este acuerdo.

En los casos en que se financien actividades de investigación y desarrollo, sin perjuicio de los pactos que se alcancen sobre la titularidad de los resultados y sobre su publicación, las partes harán sus mejores esfuerzos para que se reconozca y documente el apoyo de Fujitsu a la financiación de la Investigación y Desarrollo de cara a la obtención de beneficios fiscales y de su posible inclusión en el programa de investigación de la UAM.

Séptima.- Se constituye el Consejo Directivo de la Cátedra, que estará integrado por siete miembros:

- Vicerrector de Personal Docente e Investigador o persona en quien delegue,
- dos representantes de Fujitsu,
- El director y subdirector responsable de la Cátedra,
- El Decano de la Facultad de Ciencias,
- La directora de la FUAM o persona en quien delegue.

El Consejo Directivo se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, y en sesiones extraordinarias tantas veces como sea necesario a petición de, al menos, dos miembros. Los profesores responsables de la Cátedra se encargarán de convocar en tiempo y forma las reuniones previstas del Consejo Directivo de la Cátedra, con al menos un mes de antelación a la fecha de celebración de la reunión, conteniendo la fecha y hora de la reunión, el lugar y los asuntos a tratar en el orden del día.

Como director de la Cátedra se nombra a D. Fernando Martín García, Catedrático de Química Física de la UAM y como subdirector a D. Alberto Luna Fernández, Director del Centro de Computación Científica de la UAM.

El Consejo Directivo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus componentes.

Las decisiones del Consejo Directivo y los pagos por parte de Fujitsu por encima de la cuantía anual fijada en la Cláusula Novena deberán ser adoptados por acuerdo de seis séptimas partes de los miembros del Consejo.

Octava.- Serán funciones del Consejo Directivo de la Cátedra:

- La aprobación del Plan de Actividades.
- La supervisión y control de la ejecución del Plan de Actividades.
- La aprobación de los requisitos para la concesión de becas y ayudas de investigación por parte de la Cátedra.
- La aprobación del presupuesto.
- La interpretación del presente Convenio.

Novena.- Fujitsu contribuirá a la financiación de las actividades de la presente Cátedra con una aportación anual mínima de 35.000 € (treinta y cinco mil euros). En esta cuantía no se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta aportación se actualizará cada año de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo de la Cátedra, pudiéndose realizar contribuciones extras, tanto por parte de Fujitsu como por otras entidades colaboradoras que se incorporen a la Cátedra, cuando la naturaleza del proyecto lo demande y el Consejo Directivo de la Cátedra lo acuerde.

Décima.- En toda difusión que se efectúe de las actividades que tenga relación directa con los objetivos de la Cátedra de patrocinio UAM-Fujitsu en computación científica y big data deberá hacerse constar la denominación de la misma, reconociendo a Fujitsu como partner asociado en el entorno de la UAM, así como en presentaciones científicas, publicaciones e informes anuales que se deriven de las actividades de ésta cátedra.

Undécima.- Los derechos de propiedad intelectual que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este convenio corresponderá a sus autores, en las condiciones legales que les sean de aplicación.

La titularidad de los derechos de propiedad industrial que pudiesen surgir fruto de los trabajos realizados al amparo de este convenio se acordará a través del oportuno Acuerdo, que se incorporará como anexo al presente Convenio.

En el caso de que los resultados sean en copropiedad las partes decidirán en dicho convenio específico la entidad responsable de su registro y las condiciones de explotación.

Décimosegunda.- La gestión económica de la presente Cátedra, se efectuará, a través de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid. Fujitsu realizará a la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid las aportaciones de fondos necesarias para la realización de las actividades programadas para el primer año, con arreglo al siguiente calendario: el 50 % en

la fecha de la firma del presente Convenio Específico para el primer año, y el restante 50 % en el plazo de seis meses. En fechas similares en las anualidades sucesivas.

Decimotercera.- La Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, como administradora y gestora de este Convenio, percibirá el porcentaje vigente sobre el importe total del presente convenio, así como, será responsable de las retenciones estipuladas en la Ley Orgánica de Universidades (6/2001, de 21 de diciembre de 2001) y en la normativa de retribuciones a profesores de la UAM.

Decimocuarta.- Todas las notificaciones, declaraciones de voluntad y otros actos de ejecución de cualquier naturaleza, previstos o relacionados con este. Convenio, podrán realizarse por correo certificado. A efectos de practicar las notificaciones que fueren necesarias, los domicilios señalados por las partes son los que aparecen en el encabezamiento de este documento.

Decimoquinta.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos, del presente Convenio Específico serán resueltas por el Consejo Directivo, en primera instancia. De no ser así, se someterán, a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y en prueba de su conformidad con los términos del Convenio, firman el presente, por triplicado y a un solo efecto, en Madrid en la fecha arriba indicada.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE MADRID**

FUJITSU

José María Sanz Martínez
RECTOR

Ángeles Delgado López
DIRECTORA GENERAL

FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

María Artola González
DIRECTORA GENERAL